CÓDIGO TRD: 230-15-07

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA, Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO

OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO ALIANZA PAZ PACÍFICO – CAPÍTULO SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA, PARA EL GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA"
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Planeación e Infraestructura, en coordinación con Oficina de Educación, Cultura y Deporte
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa – Convenio interadministrativo (art. 2, num. 4, lit. c) de la Ley 1150 de 2007; art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015)
TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO	Convenio interadministrativo de cooperación con aportes de las partes
VALOR	QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($526.121.445,60) M/CTE
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2026. Cada proyecto: treinta (30) días calendario.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Pedro, Valle del Cauca

El presente documento contiene los estudios y documentos previos exigidos por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, e incluye el estudio de oportunidad y conveniencia. Hace parte integral de él el Análisis del Sector (Anexo 1), los presupuestos y especificaciones técnicas de cada proyecto (Anexo 2) y la matriz de riesgos aquí contenida.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.1. Fundamento constitucional y legal de la necesidad

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general; el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades deben coordinar sus actuaciones; y el artículo 311 asigna al municipio la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Los artículos 52, 70, 71 y 365 de la Constitución reconocen el derecho al deporte y la recreación, el acceso a la cultura y el deber del Estado de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos.

Por su parte, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias en agua potable y saneamiento básico (76.1), cultura (76.8), deporte y recreación (76.7) y construcción y mantenimiento de equipamientos municipales (76.10); la Ley 181 de 1995

les asigna la construcción, administración y mantenimiento de escenarios deportivos; la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) promueve la infraestructura cultural; y la Ley 142 de 1994 (art. 5) les asigna asegurar la prestación eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado.

1.2. Problemática identificada

a) Infraestructura cultural, deportiva y de convivencia (proyecto 1). El Municipio no cuenta con estudios técnicos ni diseños definitivos que le permitan gestionar, viabilizar y contratar la construcción o adecuación del centro cultural (calle 5 entre carreras 5 y 6), del polideportivo (calle 5 entre carreras 3 y 4) y de la casa de convivencia (carrera 6 entre calles 4 y 5). Sin estudios topográficos, de suelos, arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, presupuestos y APU no es posible estructurar proyectos de inversión en fase III ni acceder a fuentes de cofinanciación (Sistema General de Regalías, Ministerio del Deporte, Ministerio de las Culturas, Departamento). Esta carencia limita la oferta de espacios para la práctica artística y cultural, el deporte y las estrategias de convivencia ciudadana y prevención de la violencia del Plan de Desarrollo.

b) Saneamiento básico (proyecto 2). El Municipio presenta deficiencias en sus sistemas de acueducto y alcantarillado, en especial en la zona rural, que requieren estudios técnicos para priorizar y estructurar las inversiones. La consultoría tiene por finalidad desarrollar los estudios y diseños técnicos detallados para la reposición y optimización de las redes de alcantarillado de los Corregimientos de presidente y Todos los Santos (sectores la lechona tropical, callejón la virgen, el mamey).

c) Escenarios deportivos (proyecto 3). La cancha múltiple del barrio El Porvenir presenta deterioro en su cerramiento perimetral (malla, tubería de soporte y anclajes) y en el acabado de sus superficies y elementos, que requieren enlucimiento (resanes, limpieza, pintura y demarcación). En el escenario deportivo del sector Pantanillo, la malla de protección o retenedora de balones ubicada sobre la cancha, detrás de la portería norte, se encuentra deteriorada, lo que ocasiona la salida de balones hacia predios y vías vecinas, con riesgo de accidentes para los usuarios, transeúntes y vehículos. Estas condiciones reducen el uso seguro de los escenarios por la comunidad, en especial por niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y van en contra de la competencia municipal de mantener los escenarios deportivos (art. 76.7 Ley 715 de 2001; Ley 181 de 1995).

1.3. Alineación con la planeación

Los proyectos se encuentran en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Plan de Desarrollo Departamental "Liderazgo que transforma" 2024-2027 y el Plan de Desarrollo Municipal "Para empezar a transformar" 2024-2027 (Acuerdo Municipal 004 del 30 de mayo de 2024), en los siguientes programas y metas:

CÓDIGO TRD: 230-15-07

Proyecto	Programa / meta del PDM	Proyecto de inversión / BPIN
1	Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano	Mejoramiento al espacio público adecuado y estudios de inversión y preinversión – BPIN 2024766700018
2	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.	Incremento al acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – BPIN 2024766700017
3	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Fortalecimiento y promoción al deporte formativo. Competitivo, comunitario y espacios recreativos en la población en sus diferentes ciclos de vida (2024766700048)

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Municipio con el código 83101500 art. 74 Ley 1474 de 2011 y art. 2.2.1.1.1.4.1 Decreto 1082 de 2015).

1.4. Alternativas de solución y conveniencia del convenio interadministrativo

Para atender la necesidad, el Municipio analizó tres alternativas: (i) adelantar directamente procesos de concurso de méritos y de selección para cada consultoría, obra e interventoría; (ii) celebrar un contrato con un particular; y (iii) celebrar un convenio interadministrativo con una entidad estatal que tenga dentro de su objeto la gerencia de proyectos de infraestructura social. Se concluye que la tercera alternativa es la más conveniente porque:

- Integra en una sola gerencia los tres proyectos y sus interventorías, con una única supervisión municipal, lo que reduce costos de transacción y carga administrativa para la Secretaría de Planeación e Infraestructura, que cuenta con personal limitado.
- Permite cooperar con un aporte del conveniente ($15.203.925,48 en especie) que el Municipio no obtendría en un contrato con un particular.
- FONPACÍFICO es una entidad estatal con objeto relacionado, experiencia demostrada con el Municipio y estructura instalada en el territorio (Convenios 298 de 2024, 246 de 2025 y 267 de 2026).
- Se desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas (arts. 113 y 209 C.P.; arts. 6 y 95 Ley 489 de 1998) y el Convenio Marco de Asociación Interinstitucional CM-011-2024.

Oportunidad. Es oportuno celebrar el convenio en la presente vigencia porque los recursos se encuentran apropiados en el presupuesto 2026, los estudios y diseños son requisito para gestionar recursos de cofinanciación en la vigencia 2027 para desarrollar los estudios y diseños técnicos detallados para la reposición y optimización de las redes de alcantarillado de los Corregimientos de presidente y Todos los Santos (sectores la lechona tropical, callejón la virgen, el mamey), el mejoramiento de los escenarios de El Porvenir y Pantanillo debe concluirse antes de la temporada de vacaciones de fin de año, de mayor uso por la comunidad.

CÓDIGO TRD: 230-15-07

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE

2.1. Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO ALIANZA PAZ PACÍFICO – CAPÍTULO SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA, PARA EL GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA".

2.2. Proyectos que integran el convenio:

No.	Proyecto	Componente principal	Valor componente	Interventoría	Total proyecto
1	Estudios y diseños para el desarrollo de la infraestructura del centro cultural (calle 5 entre carreras 5 y 6), polideportivo (calle 5 entre carreras 3 y 4) y casa de convivencia (carrera 6 entre calles 4 y 5), en el municipio de San Pedro, Valle del Cauca	Consultoría (estudios y diseños)	$190.123.844	$9.876.155	$199.999.999
2	Consultoría en saneamiento básico en el municipio de San Pedro, Valle del Cauca	Consultoría	$174.361.383	$17.436.138	$191.797.521
3	Mejoramiento de escenarios deportivos barrio El Porvenir y sector Pantanillo en el municipio de San Pedro, Valle del Cauca	Obra	$109.152.213	$5.847.783	$114.999.996
	SUBTOTALES / APORTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO		$473.637.440	$33.160.076	$506.797.516
	APORTE EN ESPECIE FONPACÍFICO (3% del aporte municipal)				$15.203.925,48
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO				**$522.001.441,48**

2.3. Alcance y especificaciones técnicas por proyecto

Proyecto 1 – Estudios y diseños (consultoría). Para cada una de las tres edificaciones el consultor entregará, como mínimo:

- Levantamiento topográfico georreferenciado y estudio de títulos/estado predial.
- Estudio de suelos y geotecnia con recomendaciones de cimentación (NSR-10, Título H).
- Programa arquitectónico concertado con las dependencias usuarias y la comunidad; diseño arquitectónico (plantas, cortes, fachadas, detalles) con cumplimiento de accesibilidad universal (Ley 361 de 1997, Ley 1618 de 2013, NTC 4143 y concordantes).
- Diseño estructural y memorias de cálculo conforme a la Ley 400 de 1997 y el Reglamento NSR-10, con revisión independiente cuando aplique.

- Diseños hidrosanitarios (NTC 1500), de red contra incendio cuando aplique (NSR-10 Títulos J y K), eléctricos e iluminación (RETIE y RETILAP vigentes) y de voz y datos.
- Presupuesto de obra con precios LUPEV vigentes, APU, especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra, cronograma, plan de manejo ambiental y de gestión de RCD.
- Documentación completa para el trámite de licencia de construcción ante la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015) y para el registro de los proyectos en la MGA.

Proyecto 2 – Consultoría en saneamiento básico. Desarrollar los estudios y diseños técnicos detallados para la reposición y optimización de las redes de alcantarillado de los Corregimientos de presidente y Todos los Santos (sectores la lechona tropical, callejón la virgen, el mamey). Como mínimo comprenderá el diagnóstico técnico, los estudios de campo, los diseños de detalle, presupuestos, APU y especificaciones, conforme al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021) y a los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector (Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o la norma que la modifique), así como la identificación de permisos ambientales requeridos.

Proyecto 3 – Mejoramiento de escenarios deportivos barrio El Porvenir y sector Pantanillo (obra). Comprende, según el presupuesto anexo:

- **Barrio El Porvenir – cancha múltiple:** mejoramiento del cerramiento perimetral (desmonte y reposición de malla eslabonada deteriorada, reparación o reposición de tubería de soporte, anclajes y sobrecimiento, puertas de acceso, tratamiento anticorrosivo y pintura) y enlucimiento de la cancha (limpieza, resane de fisuras y superficies, pintura de piso, demarcación reglamentaria y pintura de estructuras de arcos y tableros).
- **Sector Pantanillo – malla retenedora de balones:** mejoramiento de la malla de protección sobre la cancha en la portería norte (desmonte de la malla existente, revisión y refuerzo o reposición de parales y templetes, suministro e instalación de malla retenedora de balones, tensores y elementos de fijación, y pintura de la estructura).
- Actividades transversales: localización, señalización y aislamiento de los frentes de obra, retiro y disposición de RCD en sitio autorizado y limpieza final.

Por la altura de la malla retenedora y de los parales del cerramiento, estas labores constituyen **trabajo en alturas**: el contratista derivado deberá contar con coordinador y personal certificado, permisos de trabajo, sistemas de protección contra caídas y plan de rescate, conforme a la Resolución 4272 de 2021. Las obras corresponden a reparaciones y mejoras locativas que no modifican la estructura ni amplían el área construida, por lo que, en principio, no requieren licencia de construcción (art. 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de

2015). Los materiales cumplirán las NTC aplicables (malla eslabonada galvanizada o con recubrimiento, tubería estructural, pinturas para exteriores y para pisos deportivos).

Interventoría. Cada proyecto contará con interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y de SST, contratada por FONPACÍFICO con cargo a los recursos del convenio (art. 32 Ley 80 de 1993; arts. 83 y 84 Ley 1474 de 2011).

2.4. Normatividad técnica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicable

Componente	Normas
Técnica – edificaciones	Ley 400 de 1997 y Reglamento NSR-10 (Decreto 926 de 2010 y modificaciones); Ley 842 de 2003 y Ley 435 de 1998 (ejercicio de la ingeniería y la arquitectura); Decreto 1077 de 2015 (licencias urbanísticas); NTC 1500; RETIE y RETILAP vigentes; Ley 361 de 1997 y Ley 1618 de 2013 (accesibilidad).
Técnica – agua potable y saneamiento	Ley 142 de 1994; Decreto 1077 de 2015; Resolución 0330 de 2017 – RAS, modificada por Resolución 0799 de 2021; Resolución 0661 de 2019 (proyectos del sector).
Técnica – deporte y cultura	Ley 181 de 1995; Ley 397 de 1997; lineamientos técnicos del Ministerio del Deporte y del Ministerio de las Culturas para escenarios e infraestructura cultural.
Ambiental	Ley 99 de 1993; Decreto 1076 de 2015 (permisos de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, concesiones y vertimientos ante la CVC); Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021 (gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD); Ley 1333 de 2009 (régimen sancionatorio ambiental); PGIRS del Municipio.
Seguridad y salud en el trabajo	Ley 1562 de 2012; Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 – SG-SST); Resolución 0312 de 2019 (estándares mínimos del SG-SST); Resolución 4272 de 2021 (trabajo seguro en alturas); Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 (seguridad industrial y en la construcción); Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 (art. 50) y Ley 1150 de 2007 (art. 23) en materia de aportes; Ley 1523 de 2012 (gestión del riesgo de desastres).
Social	Plan de gestión social y socialización con la comunidad; Ley 1757 de 2015 (participación ciudadana y control social).

Obligaciones de SST y ambientales para los contratistas derivados: FONPACÍFICO exigirá y verificará que los contratistas de obra, consultoría e interventoría: (i) cuenten con SG-SST implementado conforme a los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019; (ii) afilien a todo el personal al Sistema de Seguridad Social Integral y a riesgos laborales antes de iniciar actividades; (iii) presenten matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, plan de emergencias, procedimiento de trabajo en alturas con personal certificado y elementos de protección personal; (iv) señalicen y aíslen los frentes de obra; y (v) presenten plan de manejo ambiental y de RCD, con disposición final en sitio autorizado y certificado de disposición.

2.5. Autorizaciones, permisos y licencias

- Disponibilidad y titularidad pública de los predios del centro cultural, el polideportivo y la casa de convivencia, y de la cancha múltiple del barrio El Porvenir y el escenario del sector Pantanillo (certificado de tradición o certificación de la dependencia de bienes).
- Concepto de uso del suelo conforme al EOT municipal para los predios del proyecto 1.

CÓDIGO TRD: 230-15-07

- Para el proyecto 3: concepto de la autoridad de planeación sobre la no exigencia de licencia, o la licencia correspondiente.
- Los permisos ambientales que se identifiquen en los estudios (proyectos 1 y 2) no se requieren para la ejecución de la consultoría, sino para la futura ejecución de las obras.

2.6. Clasificación UNSPSC

Código	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil (estudios, diseños, consultoría e interventoría)
81101600	Ingeniería mecánica (si aplica a diseños de redes)
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
93141500	Desarrollo y servicios sociales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones del Municipio de San Pedro

a) Aportar los recursos a su cargo y efectuar los desembolsos en la forma pactada, previa aprobación del supervisor.

b) Designar el supervisor del convenio y ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico (art. 83 Ley 1474 de 2011).

c) Entregar a FONPACÍFICO la información disponible de los predios, escenarios y sistemas a intervenir, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y los demás insumos necesarios.

d) Garantizar la disponibilidad de los predios y escenarios y gestionar las autorizaciones de su competencia.

e) Revisar y aprobar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su entrega el plan de trabajo, los productos de las consultorías y los informes de avance.

f) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación.

g) Publicar en el SECOP II los documentos del proceso y de la ejecución del convenio (art. 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015).

h) Practicar las retenciones y descuentos de ley al momento de los desembolsos.

3.2. Obligaciones de FONPACÍFICO

Técnicas:

1. Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, conforme a los presupuestos, especificaciones y normas técnicas señaladas en este documento.

CÓDIGO TRD: 230-15-07

2. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo, el cronograma detallado y el flujo de caja de los tres proyectos.
3. Adelantar la contratación derivada de la consultoría, la obra y las interventorías mediante procedimientos competitivos, objetivos y públicos, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (arts. 209 y 267 C.P.; art. 13 Ley 1150 de 2007) y a su manual de contratación, publicando la actividad contractual en el SECOP II.
4. Verificar que los contratistas derivados cuenten con la idoneidad, experiencia y profesionales con matrícula profesional vigente exigidos (Leyes 842 de 2003 y 435 de 1998).
5. Entregar al Municipio los productos de las consultorías en medio físico y digital editable (planos en formato CAD, memorias, presupuestos en hoja de cálculo), con la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor del Municipio.
6. Garantizar el cumplimiento de las normas de SST y ambientales señaladas en el numeral 2.4.

Administrativas y financieras:

1. Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, cuyos rendimientos financieros se reintegrarán al Municipio.
2. Administrar los recursos exclusivamente para el objeto del convenio, con contabilidad separada por proyecto.
3. Exigir a sus asociados técnicos ejecutores de los contratos derivados las garantías del numeral 8, incluida la de buen manejo y correcta inversión del anticipo, amparando a FONPACÍFICO y al Municipio de San Pedro, aprobarlas y remitirlas al supervisor.
4. Acreditar el aporte en especie mediante certificación del revisor fiscal y soportes de su ejecución.
5. Presentar informes de avance quincenales y un informe final técnico, financiero, ambiental, social y de SST, con registro fotográfico.
6. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002; art. 23 Ley 1150 de 2007).
7. Manejar el archivo del convenio conforme a la Ley 594 de 2000 y entregarlo inventariado al Municipio.
8. Reintegrar los recursos no ejecutados y presentar la documentación para la liquidación del convenio.
9. Responder por los actos u omisiones en la ejecución del convenio (art. 52 Ley 80 de 1993).

CÓDIGO TRD: 230-15-07

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUIDOS SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad es la **contratación directa**, en la causal de contratos o convenios interadministrativos prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, según el cual procede la contratación directa en los contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de ellos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, la causal se justificará mediante acto administrativo.

Concurren los requisitos para su procedencia:

a) Las partes son entidades estatales. El Municipio de San Pedro lo es conforme al literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. FONPACÍFICO es una entidad descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro, de participación mixta (60 % pública y 40 % privada), creada con autorización de la Ordenanza No. 024 del 6 de diciembre de 2016 del Departamento del Chocó, NIT 901.039.684-5, constituida al amparo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y que por tener participación pública mayoritaria es entidad estatal en los términos del mismo literal a). La Corte Constitucional (sentencia C-230 de 1995) y Colombia Compra Eficiente (concepto C-347 del 21 de julio de 2021) han reconocido que este tipo de entidades forman parte de la administración como entidades descentralizadas indirectas y pueden celebrar convenios interadministrativos.

b) Relación directa con el objeto del ejecutor. El objeto social de FONPACÍFICO comprende gerenciar proyectos sociales y de infraestructura que contribuyan a la paz y al desarrollo territorial, y celebrar contratos y convenios para la construcción de obras de infraestructura cultural, deportiva y de saneamiento básico, lo que corresponde exactamente a los tres proyectos del convenio.

c) Inexistencia de prohibición. La excepción del literal c) citado, que impide celebrar directamente contratos de obra cuando el ejecutor sea una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas, no se configura, por cuanto FONPACÍFICO tiene participación de particulares y su vínculo es de cooperación para la gerencia de proyectos. Para la contratación derivada se aplicará lo previsto en el último inciso del mismo literal c) y en el numeral 3.2 de este estudio.

d) Restricciones electorales. No se encuentra vigente la restricción del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, por cuanto concluyeron las elecciones nacionales de 2026 y no ha iniciado el período previo a las elecciones territoriales de 2027.

Fundamentos jurídicos: Constitución Política (arts. 2, 113, 209, 288, 311, 355 y 365); Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1882 de 2018; Ley 2022 de 2020;

CÓDIGO TRD: 230-15-07

Ley 2195 de 2022; Ley 489 de 1998 (arts. 6, 95 y 96); Ley 1712 de 2014; Decreto 1082 de 2015; Decreto 111 de 1996; Ley 715 de 2001; y las demás normas citadas en este documento.

Criterios de selección. Por tratarse de contratación directa no se adelanta comparación de ofertas (art. 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015). El Municipio verificará la capacidad jurídica, la idoneidad y la experiencia de FONPACÍFICO con los documentos relacionados en el numeral 11, y solicitó su propuesta técnico-económica, que se ajusta al presupuesto oficial.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total del convenio es de **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTAY OCHO CENTAVOS ($522.001.441,48) M/CTE**, equivalente a 298,13 SMMLV de 2026 ($1.750.905), distribuido así:

5.1. Aporte del Municipio de San Pedro: QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS ($506.797.516) M/CTE, en dinero, para cubrir los costos directos e indirectos de las consultorías, la obra y las interventorías.

5.2. Aporte de FONPACÍFICO: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($15.203.925,48) M/CTE, en especie, equivalente al tres por ciento (3%) del aporte municipal, representado en: (i) apoyo profesional en la implementación del SG-SST y la administración de riesgos laborales; (ii) actividades de socialización, divulgación y educación con la comunidad y los beneficiarios; (iii) documentador de apoyo in situ para la obra, las consultorías y las interventorías; y (iv) producción audiovisual y registro fotográfico y documental de los proyectos. Incluye todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, y se soportará con certificado de aportes debidamente legalizado.

5.3. Variables utilizadas para calcular el presupuesto. Para la obra (proyecto 3) se multiplicaron las cantidades de obra por los precios unitarios de la Lista Única de Precios del Valle del Cauca – LUPEV 2026 (https://listaprecios.valledelcauca.gov.co/bd/items) y, para los ítems no incluidos, por APU soportados en cotizaciones, aplicando el AIU del proyecto. Para las consultorías (proyectos 1 y 2) y las interventorías se utilizó el método de factor multiplicador: costo del personal profesional y técnico requerido (categoría, dedicación y plazo) multiplicado por el factor multiplicador, más los costos directos de estudios de campo, ensayos de laboratorio, desplazamientos y edición. La relación de la interventoría frente al valor del componente principal es de 5,19 % (proyecto 1), 10,00 % (proyecto 2) y 3,48 % (proyecto 3). Los presupuestos detallados constituyen el Anexo 2.

CÓDIGO TRD: 230-15-07

5.4. Respaldo presupuestal.

CDP No.	Fecha	Valor ($)	Rubro / código presupuestal	Fuente	Proyecto
0648	03/11/2026	$190.123.844	2.3.2.02.02.00840020348322 101 estudios de preinversión e inversión-2.3.2.02.02.00840020348322 102 estudios de preinversión e inversión-2.3.2.02.02.00840020348322 103 estudios de preinversión e inversión-2.3.2.02.02.00840020348322 104 estudios de preinversión e inversión	1.3.3.1.00 RB de libre destinación **$51.795.790,19-** 1.3.3.3.17. RB impuesto de transporte por oleoductos **$70.208.684,57-** 1.3.3.11.10 RB retiros fonpet **$48.119.369,24-** 1.3.3.8.04 RB SGP propósito general libre destinación **$20.000.000**	1
0649	03/11/2026	$9.876.155	2.3.2.02.02.00840020348322 103 estudios de preinversión e inversión	1.3.3.11.10 10 RB retiros fonpet **$9.876.155**	1
0661	11/11/2026	$174.361.383	2.3.2.02.02.00540030205425 301 alcantarillados optimizados	1.2.2.0.00 ingresos corrientes de destinación especifica por acto **$50.000.000-** 1.3.3.2.00 RB destinación especifica **$12.253.874,29-** 1.3.3.10.00 SGP Agua potable y saneamiento básico **$112.107.508,71**	2
0662	11/11/2026	$17.436.138	2.3.2.02.02.00540030205425 307 alcantarillados optimizados	1.3.3.10.00 SGP Agua potable y saneamiento básico **$17.436.138**	2
0667	13/11/2026	$5.847.783	2.3.2.02.02.00543010045327 001 servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	1.3.3.3.19 Pro deporte **$5.847.783**	3
0668	13/11/2026	$109.152.213	2.3.2.02.02.00543010045327 001 servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	1.3.3.3.19 Pro deporte **$109.152.213**	3
TOTAL		**$506.797.516**			

CÓDIGO TRD: 230-15-07

Los recursos se comprometerán con registro presupuestal en la vigencia 2026 (art. 71 Decreto 111 de 1996). Por cuanto el plazo termina dentro de la vigencia, no se requieren vigencias futuras; los saldos pendientes de pago al 31 de diciembre se constituirán como cuentas por pagar.

5.5. Forma de pago: anticipo y actas parciales

El Municipio pagará su aporte de $506.797.516 a través de la Tesorería Municipal, en la cuenta bancaria exclusiva del convenio, de la siguiente forma:

a) Anticipo del cuarenta por ciento (40%) del aporte municipal, equivalente a DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEIS PESOS ($202.719.006) M/CTE, que se entregará una vez cumplidos los siguientes requisitos:

1. Suscripción y perfeccionamiento del convenio, y cumplimiento de los requisitos de ejecución: registro presupuestal y acreditación de pago de seguridad social y parafiscales (art. 41 Ley 80 de 1993; art. 23 Ley 1150 de 2007).
2. Suscripción del acta de inicio.
3. Presentación y aprobación por el supervisor del cronograma de ejecución actualizado a la fecha del acta de inicio.
4. Presentación y aprobación por la interventoría y el supervisor de la justificación del anticipo (plan de inversión del anticipo), en la que se discrimine por proyecto el destino de los recursos, los conceptos de gasto y su programación, en concordancia con el cronograma.
5. Certificación de la cuenta bancaria exclusiva a nombre del convenio en la que se manejará el anticipo.

b) Actas parciales. El saldo de $304.078.510 y la amortización del anticipo se harán mediante actas parciales según el avance de la obra y de los productos de las consultorías, previa aprobación de la interventoría de cada proyecto y del supervisor del convenio. **De cada acta parcial se descontará, para amortizar el anticipo, un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del acta**, porcentaje igual al entregado como anticipo, hasta su amortización total. El anticipo deberá quedar amortizado en su totalidad con el acta final.

c) Acta final. La última acta se pagará contra el recibo a satisfacción de las obras y de los productos de las consultorías, el informe final de ejecución y de inversión del anticipo aprobado por las interventorías y el supervisor, y el informe de rendimientos financieros.

Ejemplo de amortización: *si un acta parcial aprobada vale $100.000.000, se amortizan $40.000.000 del anticipo y se giran $60.000.000, menos las retenciones de ley.*

Manejo del anticipo. Los recursos del anticipo son públicos y pertenecen al Municipio hasta su amortización. Se manejarán en la cuenta bancaria exclusiva del convenio, se destinarán únicamente a los conceptos del plan de inversión aprobado y sus rendimientos financieros se reintegrarán al Municipio. FONPACÍFICO presentará con cada acta un informe de

CÓDIGO TRD: 230-15-07

ejecución del anticipo con extractos bancarios. Si la interventoría o el supervisor encuentran usos no autorizados, se suspenderán los pagos y se informará a los organismos de control.

No se exige fiducia ni patrimonio autónomo. El artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 exige constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo en los contratos de obra, concesión y salud y en los adjudicados por licitación pública, y excluye expresamente los de menor o mínima cuantía. Esta exigencia no se aplica en el presente caso, por las siguientes razones:

1. El negocio jurídico es un convenio interadministrativo de cooperación entre entidades estatales para la gerencia de proyectos, con aportes de ambas partes; no es un contrato de obra, concesión o salud, ni se adjudica por licitación pública, sino que se celebra por contratación directa.
2. El único contrato derivado de obra (proyecto 3) tiene un valor de $114.999.996 (65,68 SMMLV), inferior a cualquier rango de menor cuantía previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que se encuentra dentro de la excepción del mismo artículo 91.
3. Los contratos derivados de consultoría e interventoría no están enunciados en el artículo 91.
4. El anticipo queda protegido mediante la cuenta bancaria exclusiva del convenio, el plan de inversión aprobado, la amortización del 40 % en cada acta, el control de la interventoría y la supervisión, y las garantías de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100 % a favor de FONPACÍFICO y del Municipio.

Cubrimiento del anticipo. El valor del anticipo quedará amparado mediante las garantías de buen manejo y correcta inversión del anticipo que FONPACÍFICO exigirá a sus asociados técnicos ejecutores de los contratos derivados, en los términos del numeral 8, con el Municipio de San Pedro y FONPACÍFICO como asegurados y beneficiarios. FONPACÍFICO girará a cada asociado técnico ejecutor el anticipo en el mismo porcentaje (40 %) y con la misma regla de amortización, de modo que la suma de las garantías de anticipo de los contratos derivados cubra la totalidad del anticipo del convenio. El anticipo solo podrá girarse al asociado técnico ejecutor una vez aprobada su garantía; mientras tanto, los recursos permanecerán en la cuenta exclusiva del convenio.

Cada pago requiere factura o documento equivalente (art. 617 Estatuto Tributario), certificación de pago de seguridad social y parafiscales, y la aplicación de las retenciones, estampillas y contribuciones de ley, incluida la contribución especial sobre contratos de obra pública (Ley 1106 de 2006 y sus prórrogas) en el contrato derivado de obra, cuando aplique.

6. PLAZO, CRONOGRAMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (art. 41 Ley 80 de 1993 y art. 23 Ley 1150 de 2007), **sin**

CÓDIGO TRD: 230-15-07

exceder el 31 de diciembre de 2026. Cada proyecto tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario. El cronograma de referencia es:

Fase	Días	Actividades
1. Alistamiento y contratación derivada	1 a 10	Plan de trabajo; publicación y adjudicación de los procesos de consultoría, obra e interventoría; garantías y actas de inicio derivadas.
2. Ejecución de los proyectos	11 a 40	Ejecución de los tres proyectos (30 días cada uno), con informes de interventoría.
3. Recibo y cierre	41 a 45	Revisión y recibo de productos y obras; informe final; documentación para liquidación.

Lugar de ejecución: Municipio de San Pedro, Valle del Cauca. **Población objetivo:** habitantes del municipio de San Pedro.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y SU ASIGNACIÓN

Riesgos tipificados, estimados y asignados conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Riesgo	Clase	Prob.	Impacto	Asignado a	Tratamiento
Incumplimiento del plazo por demora en la contratación derivada	Operacional	Alta	Alto	FONPACÍFICO	Procesos estructurados antes del acta de inicio; seguimiento semanal del supervisor.
Productos de consultoría incompletos o con errores de diseño	Técnico	Media	Alto	FONPACÍFICO / consultor	Interventoría; garantía de calidad del servicio; revisión por las dependencias usuarias.
Falta de disponibilidad o titularidad de predios y escenarios	Técnico / legal	Media	Alto	Municipio	Verificación predial previa al acta de inicio.
Mayores cantidades u obras no previstas (proyecto 3)	Técnico	Media	Medio	Compartido	Control de cantidades por interventoría dentro del presupuesto.
Variación de precios de insumos y mano de obra	Económico	Baja	Medio	FONPACÍFICO / contratistas	Precios LUPEV 2026; plazo corto.
Accidentes de trabajo	SST	Media	Alto	FONPACÍFICO / contratistas	SG-SST, afiliación a ARL, trabajo seguro en alturas, señalización.
Afectaciones ambientales y manejo inadecuado de RCD	Ambiental	Media	Medio	FONPACÍFICO / contratistas	Plan de manejo ambiental y de RCD; certificados de disposición.
Lluvias que afecten la obra y los estudios de campo	Naturaleza	Alta	Medio	Contratistas derivados	Programación y medidas de protección.
Inconformidad u oposición de la comunidad	Social	Baja	Medio	FONPACÍFICO	Plan de gestión social y socialización.
Mora en los pagos o falta de PAC	Financiero	Baja	Medio	Municipio	Programación del PAC.
Uso indebido o no amortización del anticipo	Financiero	Baja	Alto	FONPACÍFICO	Garantías de anticipo del 100 % en los contratos derivados a favor de FONPACÍFICO y el Municipio; plan de inversión; cuenta exclusiva; amortización del 40 % por acta; no se giran anticipos sin garantía aprobada.
Cambios normativos o tributarios	Regulatorio	Baja	Bajo	FONPACÍFICO	Asumido en el AIU / factor multiplicador.

Riesgo	Clase	Prob.	Impacto	Asignado a	Tratamiento
Fuerza mayor o caso fortuito	Naturaleza / social	Baja	Alto	Compartido	Suspensión y restablecimiento conforme a la ley.

8. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos ni en la contratación directa, y corresponde a la Entidad determinar su necesidad según la naturaleza del objeto y la forma de pago. Por cuanto se pacta un anticipo del 40 %, el Municipio exige que su valor quede totalmente cubierto, de la siguiente manera:

1. FONPACÍFICO exigirá a sus asociados técnicos ejecutores de los contratos derivados (consultorías, obra e interventorías) la expedición de las garantías que se relacionan a continuación, incluida la de **buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) de su valor**, en las que figurarán como **asegurados y beneficiarios FONPACÍFICO y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA**.
2. Las garantías podrán consistir en contrato de seguro contenido en póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria (art. 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015), expedidas por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.
3. FONPACÍFICO revisará y aprobará las garantías antes de suscribir el acta de inicio de cada contrato derivado y de girar el anticipo, y remitirá copia de ellas y de su aprobación al supervisor del convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Sin este requisito el supervisor no aprobará las actas parciales del convenio.
4. Las garantías se ampliarán o prorrogarán cuando los contratos derivados se adicionen, prorroguen o suspendan, y en caso de siniestro FONPACÍFICO adelantará las gestiones para hacerlas efectivas e informará al Municipio.

Con este esquema, el Municipio no exige garantías directamente a FONPACÍFICO. Las garantías exigidas son:

Contrato derivado	Amparo	Valor	Vigencia
Consultoría (proy. 1 y 2)	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del anticipo	Plazo y hasta la liquidación o amortización total
Consultoría (proy. 1 y 2)	Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Plazo y 4 meses más
Consultoría (proy. 1 y 2)	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5 % del valor del contrato	Plazo y 3 años más
Consultoría (proy. 1 y 2)	Calidad del servicio (estudios y diseños)	20 % del valor del contrato	Plazo y 2 años más desde el recibo final

CÓDIGO TRD: 230-15-07

Contrato derivado	Amparo	Valor	Vigencia
Obra (proy. 3)	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del anticipo	Plazo y hasta la liquidación o amortización total
Obra (proy. 3)	Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Plazo y 4 meses más
Obra (proy. 3)	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5 % del valor del contrato	Plazo y 3 años más
Obra (proy. 3)	Estabilidad y calidad de la obra	10 % del valor del contrato	5 años desde el recibo final
Obra (proy. 3)	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato
Interventorías	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del anticipo	Plazo y hasta la liquidación o amortización total
Interventorías	Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Plazo y 4 meses más
Interventorías	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5 % del valor del contrato	Plazo y 3 años más
Interventorías	Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Plazo y 6 meses más

Valores y vigencias conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. La RCE de 200 SMMLV corresponde a contratos de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de contratación directa, el convenio no está cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Tampoco aplica la limitación a Mipymes ni los criterios de desempate, que son propios de procesos competitivos.

10. SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA Y LIQUIDACIÓN

La supervisión del convenio estará a cargo de un profesional de la Secretaría de Planeación e Infraestructura designado por el ordenador del gasto, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con apoyo de las dependencias de Cultura y Deporte para la aprobación del programa arquitectónico. Cada proyecto tendrá interventoría externa contratada por FONPACÍFICO.

El convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN

De FONPACÍFICO: acto de creación y estatutos; certificado de existencia y representación legal; acto de nombramiento y posesión del representante legal; RUT; propuesta técnico-económica; certificaciones de experiencia; certificados de antecedentes fiscales

CÓDIGO TRD: 230-15-07

(Contraloría) y disciplinarios (Procuraduría) de la entidad; certificación de pago de seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal, con copia de su cédula, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores; certificación bancaria; y certificado de aporte en especie.

Del representante legal: cédula; antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas (RNMC); consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018); consulta REDAM (Ley 2097 de 2021); situación militar, cuando aplique; y declaración de bienes y rentas y de conflictos de intereses, cuando sea exigible.

Del Municipio: estudios previos; análisis del sector; CDP; certificado de inclusión en el PAA y en el BPIN; presupuestos y especificaciones (Anexo 2); acto administrativo de justificación de la contratación directa; y certificado de idoneidad.

12. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que es oportuno, conveniente y jurídica, técnica y financieramente viable celebrar con FONPACÍFICO, mediante contratación directa, un convenio interadministrativo con el objeto, valor, plazo y condiciones aquí establecidos.

Se firma en San Pedro, Valle del Cauca, a los 13 días del mes de noviembre de 2026.

LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ CALERO
Secretaria de Planeación e Infraestructura